

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Responsabilidad Civil Rad. 110014003038201801016 01

Ingresadas las diligencias al Despacho, y continuando con el trámite que corresponda, teniendo en cuenta que la audiencia programada mediante auto del 27 de febrero de 2020 no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos decretada en el marco de la Emergencia Social, Económica y Ambiental, se dispone fijar nueva fecha para su realización en aplicación de las excepciones previstas en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, por medio de los cuales se prorroga la suspensión de los términos judiciales, se establecen algunas excepciones y se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales.

Razón por la cual, de conformidad con lo normado en el artículo 327 del Código General del Proceso se señala las 3:15 p.m. del 24 de junio de 2020, fecha y hora en la que se recibirá la sustentación de los motivos de apelación y se proferirá sentencia de segunda instancia.

Por consiguiente, los apoderados judiciales de las partes deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente proveído y en horas hábiles, al correo institucional ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de la cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia.

Así mismo, para el correcto desarrollo de la diligencia virtual los apoderados judiciales y demás intervinientes deberán suministrar su correo electrónico y el número del celular en que pueden ser contactados, además deberán cumplir las siguientes recomendaciones e indicaciones técnicas:

1. Es importante mantener una conexión estable a internet, así como un buen ancho de banda, durante la audiencia evite el uso de otras plataformas y/o aplicaciones de descarga o transmisión continua (*streaming*), como Youtube, Facebook Live, Netflix, Amazon Prime, entre otras.
2. La audiencia se realizará a través de la plataforma "Microsoft Teams", por lo cual se considera necesario que quienes deban intervenir en ella, se encuentren sensibilizados en el uso y apropiación de esta herramienta tecnológica.
3. Las partes y demás intervinientes deberán conectarse al enlace (link) suministrado 30 min antes de la audiencia para hacer la prueba de conectividad, audio y sonido correspondiente. Cualquier inquietud o guía adicional circunscrita a la diligencia virtual programada será absuelta en dicho lapso; por consiguiente, deben estar atentos a las instrucciones que se den al respecto.
4. Quienes ingresen a la sala de audiencia virtual deben hacerlo indicando su nombre y apellido, no se deben usar el nombre de otra persona, ni apodos.

5. Quienes ingresen como público deben mantener en todo momento el micrófono y la cámara apagados, no deben hacer uso del chat. Se les previene que cualquier perturbación del público en el desarrollo de la audiencia será sancionada con la expulsión de dicha persona de la sala, sin que para ello sea menester otra advertencia.
6. Quienes ingresen con posterioridad a la hora de inicio de la audiencia, deben hacerlo con la cámara y el micrófono apagados; si son sujetos procesales, deben encender la cámara y esperar que se le otorgue el uso de la palabra para la correspondiente presentación.
7. Recuerde que de conformidad con el numeral 3° del artículo 107 del CGP las intervenciones de los sujetos procesales, no excederán de (20) minutos, por lo cual deben ceñir la sustentación del recurso y las demás alegaciones a dicho tiempo.
8. El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el Juez de primera instancia.
9. Para el desarrollo de la audiencia las partes deben contar con la disponibilidad de tiempo suficiente para agotar todas las etapas de esta, incluyendo la posibilidad de un receso hasta por dos (2) horas para el pronunciamiento de la sentencia oral en la fecha antes indicada.
10. Para el acceso al expediente el personal del Juzgado le enviará otro enlace (link), en el que tendrá a su disposición el expediente digitalizado, este acceso podrá ser usado desde 30 min antes de la audiencia y hasta su culminación.
11. Todos los sujetos procesales y/o intervinientes deben actualizar su dirección de correo electrónico y teléfono fijo o celular, con una antelación mínima de un día previo a la audiencia. Lo anterior para que puedan ser contactados en caso de algún inconveniente técnico en desarrollo de la audiencia.
12. Para que los abogados y demás intervinientes se puedan conectar a la vista pública, se tiene previsto el siguiente enlace (link):
https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2f%23%2f%2fmeetup-join%2f19%3ameeting_OGFhZDQ4MDAtYTgzOS00NzI4LTg5MjUtY2IzN2QxMmQ0YWJi%40thread.v2%2f0%3fcontext%3d%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522e714cd6d-9994-40e5-9c99-469e87aef4f4%2522%257d%26anon%3dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=419f3614-8fb8-492c-9686-5b5d598bdb86&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

El mismo será enviado a la dirección de correo electrónico que tengan reportada en el expediente, además pueden acceder escaneando el siguiente código QR:



13. Cualquier inquietud técnica debe ser comunicada oportunamente al correo institucional ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Exhórtese a las partes y a los profesionales del derecho para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual.

Por último, se debe recordar que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del CGP es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

Notifíquese,

El Juez,

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 09 junio 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 044 de esta misma
Fecha.

La secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES